

## AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL: SRA. FERNÁNDEZ ROXANA

## CONCEJO MUNICIPAL

SR. NEGRI CARLOS  
SRA. CAYUQUEO VALERIA  
SRA. GAUNA LILIANA  
SR. GRAU JORGE  
SRA. MUSSI ARACELI  
SRA. CAMPERO JUDITH  
SRA. ARBAIZAR NADIA

## TRIBUNAL DE CONTRALOR:

SRA. LUCENA MIRTA DE LOURDES  
SRA. LOPEZ MIRTA GRACIELA  
SRA. LLANQUELO KAREN DANIELA

**INTENDENTA MUNICIPAL  
FERNANDEZ ROXANA**

# MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

## BOLETÍN OFICIAL N° 354



## MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE RÍO NEGRO. REP. ARGENTINA

El Boletín oficial Municipal es una publicación oficial y periódica que contiene un resumen de la normativa municipal de carácter general, Informando en tiempo y forma todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal los decretos, actos de gobierno del Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor Y Justicia de Faltas. La Municipalidad de Sierra Grande contará con un archivo de todos los Boletines Oficiales que se publiquen. La normativa que forma parte del contenido de este Boletín Oficial es de carácter público. Las distintas ediciones del Boletín oficial Municipal estarán a disposición de todos los vecinos e instituciones de ciudad interesados en realizar alguna Consulta particular de las normativas publicadas.



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 030/90, referida a la reglamentación de Tierras Fiscales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha conformado el Expediente N° 099/1988 relacionado con el lote 01 de la manzana 805 (ex.17) Barrio 25 de Mayo a nombre de CALEFFI, CLAUDIA;

Que en fecha 22 de Julio de 2019, según memorándum N° 648/2019, el lote antes mencionado registra deuda en concepto de T.R.S desde el periodo 01/2015 al 03/2019;

Que según Informe realizado por Oficina Técnica con fecha 02 de Agosto de 2019, el mismo informa que el terreno se encuentra baldío, no existe construcción alguna;

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesoría Legal Municipal, según dictamen N° 591/2018, recomienda proceder al inicio de caducidad del mismo,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Cadúquense, los derechos adquiridos del Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de CALEFFI, CLAUDIA con D.N.I. N° 17.706.528 sobre el lote 01 de la manzana 805 (ex.17) del Barrio 25 de Mayo, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Remítase copia de la presente a la Secretaría de Tierras y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

**ARTICULO 4°:** Refrenda la presente la señora Secretaria de Coordinación e Inspección General a cargo de la Secretaría de Tierras y Catastro

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

SIERRA GRANDE, 18 DE 10 DE 2019

RESOLUCIÓN N° 4538 2019 OBSP.

*Claudia Caleffi*  
Claudia Caleffi  
Secretaria de Tierras y Catastro  
Municipalidad de Sierra Grande



*Estación Gutiérrez*  
Estación Gutiérrez  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Sierra Grande  
A/C de Intendencia  
Municipal



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 030/90 referida a la Reglamentación de Tierras Fiscales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4538/2019 OBSP del Intendente Municipal, de fecha 18 de octubre de 2019, se declaró la caducidad de los derechos adquiridos por la señora CALEFFI, CLAUDIA con DNI N° 17.706.528, sobre el Lote 01 de la Manzana 805 (ex 17) del Barrio 25 de mayo de la localidad de Sierra Grande, actuación glosada a expediente N° 099/1988;

Que el día 28 de junio de 2024, fue notificado, de forma fehaciente por medio de Carta Documento.

Que a la fecha se ha producido el vencimiento del plazo de presentación de recurso de revocatoria.

Que, a los fines de dotar la firmeza al acto administrativo de caducidad referido, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declárese firme la caducidad con pérdida de mejoras de los derechos adquiridos por la señora CALEFFI, CLAUDIA con DNI N° 17.706.528, sobre el Lote 01 de la Manzana 805 (ex 17) del Barrio 25 de mayo de la localidad de Sierra Grande en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

**ARTICULO 2°:** Remítase la presente al Concejo Municipal a efectos del dictado de la Ordenanza de Caducidad correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento de la presente la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal a sus efectos.

**ARTICULO 4°:** Refrenda la presente el señor secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

SIERRA GRANDE, 05 DE 08 DE 2025.-

RESOLUCIÓN N° 7545 /2025

*[Signature]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Sierra Grande



*[Signature]*  
Secretaria de Obras, Planeamiento y Urbanización  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el lote 10 de la manzana 312 del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de los señores: NIETO, HUGO CAMILO con DNI N° 8.100.141 y REARTE, ELVIRA RAMONA con DNI N° 6.298.680 actuación glosada a Expediente N° 080/SG/2006.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 23/01/2025, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno baldío y no cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico desde Diciembre del 2020, según informe realizado por la empresa EdERSA, con fecha 11/11/2024.

Que los adjudicatarios del mencionado lote no han dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°088/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declárese caducados los derechos adquiridos por los señores: NIETO, HUGO CAMILO con DNI N° 8.100.141 y REARTE, ELVIRA RAMONA con DNI N° 6.298.680, con pérdidas de mejoras sobre el lote 10 de la manzana 312 del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

**ARTICULO 4°:** Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, 04 DE 04 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 5402 / 2025.



SECRETARÍA DE OBRAS,  
PLANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el lote 12 de la manzana 315 del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de los señores: ROMERO, HECTOR JAVIER con DNI N° 27.327.349, MELLADO, SILVIA ESTHER con DNI N° 14.349.789, MARTINEZ, SUYAI TERESA con DNI N° 32.770.346, actuaciones glosadas as Expediente N° 513/SOYSP/2009.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 16/04/2025, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno nivelado y no cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico a partir de diciembre de 2020, según informe realizado por EdERSA.

Que el poseionario del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°021/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declárese caducados los derechos adquiridos los señores: ROMERO, HECTOR JAVIER con DNI N° 27.327.349, MELLADO, SILVIA ESTHER con DNI N° 14.349.789, MARTINEZ, SUYAI TERESA con DNI N° 32.770.346, con pérdidas de mejoras sobre el lote 12 de la manzana 315 del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

**ARTICULO 4°:** Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, 04 DE 04 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 5904 / 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. MEXIMILIANO P. RUIZ  
SECRETARÍO DE OBRAS,  
PLANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN  
Municipalidad de Sierra Grande



SECRETARÍA DE OBRAS,  
PLANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1713/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de Agosto de 2025 y referida a "CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 713 Bº INDUSTRIAL. CAPS", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,  
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.713/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de Agosto de 2025 y referida a "CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN MZA 713 Bº INDUSTRIAL. CAPS"

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 19 de Agosto de 2025.-

**DECRETO N.º559/25.-**

  
Lic. Cintia Soledad Casallo  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sierra Grande



  
Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

**VISTO:**

La urgencia de disponer de terrenos equipados con infraestructura para atender la solicitud realizada por la Dirección del Hospital Osvaldo Pablo Bianchi de nuestra localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Plano de Mensura N.º 473/75, la manzana 713 del Barrio Industrial de la localidad, en su origen, contaba con una superficie de 5.621,10 m<sup>2</sup> destinada a Reserva Fiscal, previendo su uso para fines de interés público y desarrollo urbano,

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N.º 842/11, la totalidad de la Reserva Fiscal mencionada, fue desafectada de su propósito original y formalmente destinada a Espacio Verde,

Que, en atención a una solicitud previa para la creación de una cancha de fútbol con césped sintético, se procedió, a través de la Ordenanza N.º 856/11, a desafectar de manera parcial este Espacio Verde, específicamente una fracción de 3.661,10 m<sup>2</sup>, dejando en la manzana 713 una superficie remanente de 1.600,00 m, aún afectada a Espacio Verde,

Que, la Dirección del Hospital Osvaldo Pablo Bianchi, ha manifestado la necesidad de contar con un espacio apto para la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), elemento fundamental para fortalecer la red sanitaria local y acercar servicios esenciales a la población,

Que, la fracción de 1.600,00 m, actualmente categorizada como Espacio Verde en la manzana 713, resulta una ubicación estratégica para este fin, ya que cuenta con las obras de infraestructura necesarias, que facilitan significativamente el desarrollo de la puesta en marcha de un CAPS,

Que, atento a lo expuesto y dada la relevancia del proyecto del CAPS, se hace indispensable proceder a la desafectación de la superficie remanente de 1.600,00 m<sup>2</sup> de su actual destino como Espacio Verde,

Que, además, en el marco de la planificación urbana y con el objetivo de optimizar el uso del suelo y futuras expansiones, se considera oportuno y beneficioso proceder a un fraccionamiento de la mencionada superficie en cuatro (4) lotes, garantizando que dos (2) de ellos quedan específicamente reservados para la edificación y operación del Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

Que, a efectos de regularizar la situación planteada, se debe dictar el instrumento legal correspondiente,





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctese de su actual destino como Espacio Verde, la fracción remanente de 1.599,40 mts<sup>2</sup> de la manzana 713 del Barrio Industrial de la Localidad, en conformidad con el Anteproyecto de Mensura y Fraccionamiento que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese el fraccionamiento de la superficie de 1.599,40 mts<sup>2</sup> desafectada en el Artículo 1° en dos Lotes pasantes e independientes. De los cuales, el Lote 008 de Superficie 799,70 mts<sup>2</sup> será destinado y asignado al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro para la Construcción y Desarrollo de un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS). Y el Lote 009 de Superficie 799,70 mts<sup>2</sup> será para destino de uso exclusivo Municipal.

**ARTÍCULO 3°:** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la Venta y transmisión del Lote 008, Nomenclatura Catastral 25-04-F de superficie 799,70 mts<sup>2</sup> al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, para la Construcción y Desarrollo de un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), por un precio simbólico de \$ 1000 ( Pesos Mil ) ; a fin de cumplimentar con las disposiciones vigentes y relacionadas con la transmisión del dominio de Tierras Fiscales Municipales, según lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal Artículo 112.

**ARTÍCULO 4°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea archivase.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1713/2025.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

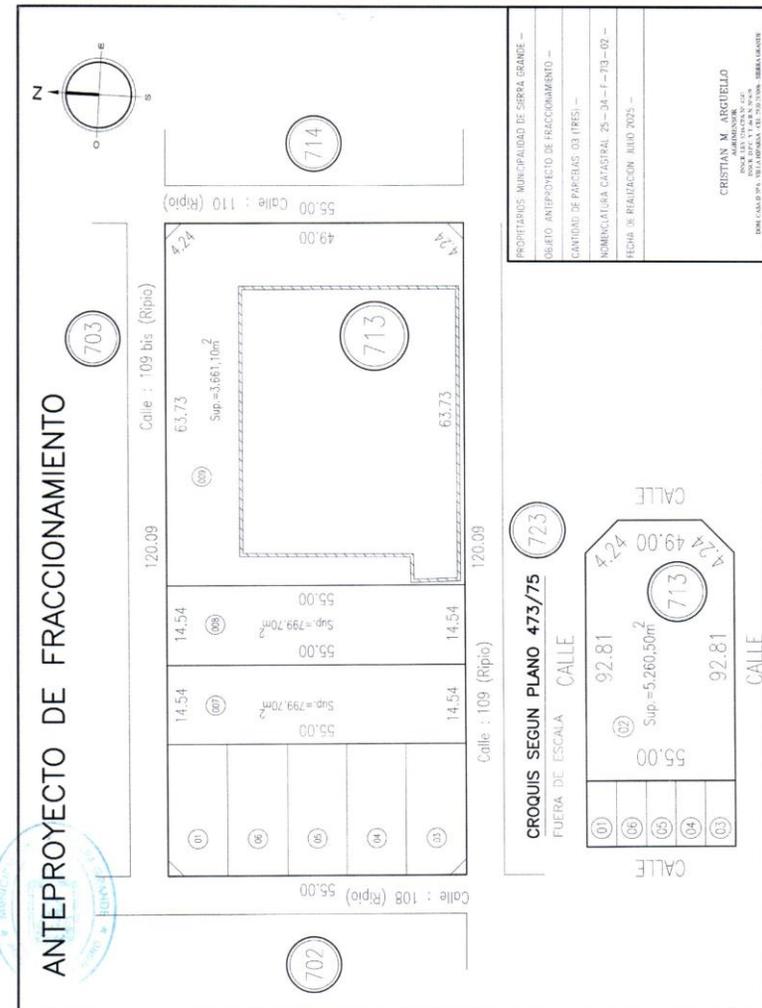
Votos afirmativos (6). Concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Ausente (1) Concejral: Campero.

Arantza Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

ES COPIA

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1716/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de Agosto de 2025 y referida a "CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL BONO PETROLERO 5% VMOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal.

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.716/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de Agosto de 2025 y referida a "CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL BONO PETROLERO 5% VMOS"

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 19 de Agosto de 2025.-

**DECRETO N.º562/25.-**

  
Lic. Cintia Soledad Casullo  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sierra Grande



  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Sierra Grande



CONCEJO MUNICIPAL  
SIERRA GRANDE



**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5782, y su Decreto Reglamentario DECTO-2025-422-E-GDERNE-RNE;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha Ley se establece que, del monto percibido por la Provincia de Río Negro en Concepto de Aporte al Desarrollo Territorial, conforme al artículo 10 de la Ley N° 5594, según lo dispuesto en el artículo quinto, punto 5.1 del Acta Acuerdo ratificado en el Art. 1 de la Ley N° 5782, se destina al Municipio de Sierra Grande el equivalente al cinco por ciento (5%),

Que los Fondos deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento de proyectos, de adquisición de equipamientos y/o ejecución de obras de infraestructura en el ámbito de nuestro Municipio,

Que los Proyectos deberán ser presentados por el Poder Ejecutivo Municipal y ser visados por el Poder Ejecutivo Provincial, a través de una Comisión de Seguimiento que designe por reglamentación, como requisito previo para la transferencia de los Fondos,

Que por lo expresado y con el objeto de dar cumplimiento a los fines y objetivos para el cual fue creado este Aporte al Desarrollo Territorial, es factible crear dentro del marco de la administración pública municipal la Comisión de Seguimiento y Control de los montos que le corresponden a la Municipalidad de Sierra Grande en concepto de Aporte al Desarrollo Territorial del 5% según Ley Provincial N° 5782 establecido en el Art. 4,

Que es necesario garantizar la transparencia, eficiencia y correcta asignación de dichos Recursos Públicos,

Que resulta de Interés Institucional y Comunitario contar con un Órgano Plural, que permita el seguimiento, control y evaluación del destino de los Fondos mencionados.

Que, el compromiso del Gobierno Provincial es acompañar las medidas del Estado Municipal que contribuyan a mejorar la vida de todos los rionegrinos y argentinos que habitan en nuestra ciudad.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

ES COPIA

**Artículo 1°:** Créase la Comisión Municipal de Seguimiento y Control del Aporte al Desarrollo Territorial o llamado también BONO PETROLERO del 5% VMOS.

**Artículo 2°:** La Comisión Municipal de Seguimiento y Control antes mencionada, estará conformada por los siguientes integrantes: 3 (tres) representantes del Poder Ejecutivo y representantes del Cuerpo Legislativo, en pleno. Esta Comisión será presidida por una de las autoras del Proyecto.

**Artículo 3°:** Serán funciones de la Comisión:

- a) La verificación de las correspondientes asignaciones desde el Gobierno Provincial.
- b) El seguimiento de la afectación de los recursos del Bono Petrolero 5% VMOS respetando los fines previstos en su creación.

**Artículo 4°:** La Comisión creada al efecto elaborará un Informe el cual deberá ser remitido en forma bimestral a los poderes municipales.

**Artículo 5°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

**Artículo 6°:** Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín oficial, a sus efectos.

**Artículo 7°:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1716 /2025.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (6) concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Ausentes (1) concejal: Campero.

Arrieta Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1717/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Agosto de 2025 y referida a "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5.767, CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal, Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente, Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1°:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.717/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Agosto de 2025 y referida a "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5.767, CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS"

**Art.2°:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3°:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4°:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 27 de Agosto de 2025.-

**DECRETO N.º563/25.-**

Roxana Ferrer  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Ferrer  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Ley Provincial N.º 5767 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, que regula la creación y funcionamiento de Parques Industriales y Logísticos; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma establece un marco normativo para el desarrollo planificado, sustentable y competitivo de parques industriales en la provincia;

Que el Municipio de Sierra Grande presenta condiciones geográficas y logísticas estratégicas, al encontrarse en un punto neurálgico del Golfo San Matías, sobre la Ruta Nacional N.º 3 y la Ruta Provincial N.º 9, lo que garantiza una conectividad directa con los principales corredores de transporte patagónicos y nacionales.

Que su ubicación, en el límite norte-sur del ejido, sumada a la proximidad inmediata al Puerto de Punta Colorada, facilita el acceso tanto a mercados internos como a exportaciones marítimas. Esta posición privilegiada permite articular eficientemente el flujo de materias primas, productos terminados y suministros, potenciando la integración con cadenas productivas regionales y generando ventajas competitivas para la radicación de empresas industriales y logísticas.

Que esta ubicación estratégica, sumada al avance del proyecto Vaca Muerta Oil Sur (VMOS), las iniciativas para la instalación de plantas de Gas Natural Licuado (GNL) y la implementación de una zona franca en Punta Colorada, incrementará de manera significativa la actividad portuaria, industrial y comercial.

Que estos desarrollos demandarán infraestructura logística avanzada, áreas industriales de soporte y servicios especializados, siendo el Parque Industrial de Sierra Grande el espacio adecuado para concentrar y ordenar estas actividades bajo un marco regulatorio que promueva la competitividad, el empleo local y la sustentabilidad.

Que el ordenamiento del suelo industrial permitirá atraer inversiones, diversificar la economía local, generar empleo calificado y fortalecer la cadena de valor regional;

Que la adhesión a la Ley Provincial N.º 5767 permitirá acceder a asistencia técnica, beneficios fiscales, financiamiento y articulación con organismos provinciales y nacionales;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N.º 5767, que establece el marco normativo para la Creación y funcionamiento de Parques Industriales y Logísticos en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

**Artículo 3º:** Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial para su conocimiento.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 1717/2025.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Antonia Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Provincia de Río Negro  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

**LEY N° 5767**

**SANCIÓN:** 17/12/2024

**PROMULGACIÓN:** 20/12/2024 – Decreto N° 541/2024

**PUBLICACIÓN:** B.O.P. N° 6348extra – 23 de diciembre de 2024; págs. 42-45.-

**CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE PARQUES INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS**

**TÍTULO I**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO**

**Artículo 1°.-** Objeto. La presente ley tiene por objeto regular los parques industriales y logísticos que se creen, amplien o modifiquen en el territorio de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Objetivos. Son objetivos de la presente:

- a) Reglamentar, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en parques industriales y logísticos.
- b) Promover la radicación estratégica y ordenada de los establecimientos industriales en armonía con el medio ambiente, los núcleos urbanos y suburbanos aledaños, que están definidos con uso industrial.
- c) Reducir los costos de inversión en infraestructura, mantenimiento y servicios, de las nuevas industrias y de las existentes, por medio de la localización concentrada de los establecimientos industriales.
- d) Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos, logísticos y comerciales.
- e) Fomentar el aprovechamiento eficiente de los recursos e insumos de la provincia; promoviendo el desarrollo sustentable.
- f) Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas y el desarrollo local de las mismas.
- g) Promover la creación y radicación de industrias que generen valor agregado a la producción primaria rionegrina.
- h) Apoyar la expansión y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria.

**TÍTULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3°.-** Parque industrial y logístico. A los efectos de la presente, se considera como parque industrial y logístico a toda extensión de terreno habilitada como tal por la autoridad de aplicación, conforme al marco normativo de la presente ley.

La reglamentación establece las condiciones y requisitos que deberán reunir el parque industrial y logístico para su aprobación.

**Artículo 4°.-** Clasificación por objeto. Según su objeto, los parques industriales y logísticos se clasifican en:

- a) Parque industrial: porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- b) Parque industrial sustentable: modelo de parque industrial basado en principios de sostenibilidad y economía circular, que busca minimizar el impacto ambiental, mientras promueve un entorno productivo eficiente y responsable con la comunidad.
- c) Parque logístico: extensión de terreno delimitado, diseñado y subdividido para albergar un conjunto de edificaciones destinadas al almacenamiento y distribución de productos y materiales fabricados por actividades industriales, donde se brindan servicios enfocados en

optimizar la logística, corrigiendo desviaciones y errores durante la transición entre la producción y el consumo, lo que implica una ubicación estratégica para reducir gastos de transporte.

- d) Áreas industriales, de servicios y logística: toda aquella extensión de terreno que no esté reconocida como parque industrial o logístico, y en la cual se asientan diferentes industrias y servicios.

**Artículo 5°.-** Clasificación subjetiva. Según su titularidad, los parques industriales y logísticos se clasifican en:

- a) Públicos: serán aquellos que se establezcan en tierras fiscales o adquiridas a tal fin por la Nación, la Provincia o la comuna local, estando a cargo de éstas la realización de la totalidad de las obras de infraestructura.
- b) Privados: serán los promovidos y gestionados por iniciativas particulares de personas jurídicas, donde el suministro, la adquisición de tierras y la construcción de obras de infraestructura se lleven a cabo totalmente con aportes privados.
- c) Mixtos: serán los promovidos y gestionados conjuntamente por organismos oficiales y privados en los cuales el suministro o la adquisición de tierras y/o la construcción de obras de infraestructura se realicen con aportes privados y públicos.

**Artículo 6°.-** Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, o el órgano que en el futuro lo reemplace.

**TÍTULO III**

**CREACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN  
DE UN PARQUE INDUSTRIAL O LOGÍSTICO**

**Artículo 7°.-** Requisitos. Para crear, modificar o ampliar un parque industrial o logístico, se requiere la aprobación del proyecto por la autoridad de aplicación. La reglamentación establece una guía con el contenido del proyecto que debe presentarse para iniciar el trámite, contemplando como mínimo:

- a) Factibilidad de uso de suelo expedido por la municipalidad o autoridad que corresponda.
- b) Planos de subdivisión.
- c) Superficie del área propuesta.
- d) Garantías, avales o fianzas de cumplimiento de las obligaciones que contraigan.
- e) Memoria de infraestructura y servicios comunes.
- f) Provisión actual y proyectada de servicios (comunicaciones, agua, energía eléctrica, gas) y redes de distribución interna.
- g) Tratamiento y conducción de efluentes pluviales e industriales.
- h) Reglamento de administración y funcionamiento.

El proyecto presentado es evaluado por la autoridad de aplicación, previo recabar dictamen del municipio donde se emplaza, del Gabinete Técnico de Parques Industriales y Logísticos, y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación.

Los dictámenes serán obligatorios y sólo serán vinculantes en caso de resultar negativo cualquiera de ellos.

La autoridad de aplicación dicta una resolución de aprobación de la prefactibilidad para iniciar la presentación posterior del proyecto ejecutivo con los requisitos formales del parque industrial o logístico.

En caso del rechazo, el acto debe estar detalladamente motivado y será irrecurrible. Podrá efectuarse un nuevo pedido en el que se subsanen o superen las observaciones o motivos que fundaron el rechazo.



**Artículo 8°.-** Aprobación de prefactibilidad. La aprobación de prefactibilidad es provisoria. Habilita al solicitante a realizar el proyecto ejecutivo, iniciar las obras especificadas en el mismo, y al fraccionamiento y adjudicación de parcelas o unidades funcionales.

**Artículo 9°.-** Aprobación definitiva. La aprobación definitiva y reconocimiento del parque industrial o logístico, se realiza por la autoridad de aplicación, una vez realizadas, como mínimo las siguientes obras de infraestructura y servicios comunes:

- a) Accesos y calles internas afirmadas.
- b) Lotes trazados y aterraplenados.
- c) Iluminación de accesos y calles principales.
- d) Abastecimiento de agua industrial, contra incendios y para usos generales.
- e) Planta de tratamiento de efluentes industriales, cuando corresponda por naturaleza de las actividades a desarrollar en el parque.
- f) Desagües pluviales.
- g) Abastecimiento y distribución de energía eléctrica para consumo industrial.
- h) Abastecimiento y distribución de gas, en las localidades donde cuenten con este servicio.
- i) Toda otra que fije la autoridad de aplicación.

#### TÍTULO IV DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PARQUES INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS

**Artículo 10°.-** Registro Provincial. Crea bajo dependencia de la autoridad de aplicación, un Registro de los diferentes Parques Industriales y Logísticos radicados en el territorio de la Provincia de Río Negro; el que tiene por finalidad llevar un relevamiento de cada desarrollo industrial actualizado, constituyéndose el mismo como una herramienta esencial para el desarrollo sostenible y ordenado de la actividad industrial en la provincia.

#### TÍTULO V GABINETE TÉCNICO DE PARQUES INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS

**Artículo 11°.-** Creación. Crea bajo dependencia de la autoridad de aplicación, un Gabinete Técnico de Parques Industriales y Logísticos, integrado por tres (3) miembros profesionales idóneos designados por la autoridad de aplicación, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Evaluar los proyectos presentados para la creación, modificación o ampliación de parques industriales y logísticos.
  - b) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las diferentes etapas de ejecución del desarrollo de los parques industriales y logísticos.
  - c) Asistir a los responsables de la ejecución y administración de parques industriales y logísticos en la promoción y desarrollo de los asentamientos.
  - d) Efectuar inspecciones cuando estime conveniente, a los fines de controlar los distintos aspectos del desarrollo del proyecto y del cumplimiento de la legislación vigente.
  - e) Planificar y promover una política de parques industriales, logísticos y de áreas industriales, que tienda a promover la radicación industrial ordenada en el territorio de la provincia evitando conflictos funcionales y preservando el medioambiente.
- Todas aquellas facultades y funciones que se establezcan en la reglamentación de esta ley.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Artículo 12°.-** Reconocimiento de agrupamientos existentes. La autoridad de aplicación tiene un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la vigencia de la reglamentación, para relevar a los diferentes asentamientos industriales y logísticos existentes en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, y categorizarlos conforme a la clasificación del artículo 4° de la presente ley.

Se invita a cada uno de ellos a inscribirse en el Registro Provincial de Parques Industriales y Logísticos, y a adecuar su normativa interna y reglamentos a los términos de esta ley.

La reglamentación establece los mecanismos y plazos para que los mismos se inscriban en el registro creado en el artículo 10.

**Artículo 13°.-** Adecuación. Los parques industriales y logísticos aprobados mediante normas anteriores a la promulgación de la presente, continuarán actuando bajo las normas vigentes, salvo que la autoridad de aplicación los emplace concretamente a adecuar todo o parte de sus reglamentos a la presente ley.

**Artículo 14°.-** Reglamentación. La presente ley será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada.

**Artículo 15°.-** Invitación a adherir. Se invita a los municipios a adherir a la presente. Autorizando al Poder Ejecutivo a firmar convenios con los municipios que adhieran al presente régimen a fin de poner a disposición inmuebles para su afectación al uso industrial, que sean para la construcción, refuncionalización de predios industriales sin destino específico, de parques industriales, sectores industriales planificados o localizaciones industriales.

**Artículo 17°.-** Derogación. Se derogan los artículos 8° a 30 de la ley E n° 4618 y la ley D n° 138.

**Artículo 18°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:  
WERETILNECK.- Gatti.-





**CONCEJO MUNICIPAL  
SIERRA GRANDE**



**VISTO:** La labor sostenida que realiza la Asociación Civil Biblioteca Popular "La Lechuza" en la promoción de la lectura, el acceso a la cultura y el fortalecimiento del entramado social en EL Balneario Playas Doradas, y

**CONSIDERANDO:** Que la Biblioteca "La Lechuza" constituye un espacio de referencia para la comunidad, promoviendo actividades de carácter cultural, educativo y social abiertas a todos los vecinos y vecinas; Que se trata de una organización sin fines de lucro, gestionada de manera participativa y comprometida, que fomenta la construcción de ciudadanía desde una perspectiva inclusiva y democrática; Que su funcionamiento contribuye al enriquecimiento del acervo cultural, promoviendo valores fundamentales como el respeto, la diversidad, la solidaridad y la participación activa; Que la Asociación Civil Biblioteca Popular "La Lechuza" hizo uso de la Banca del Vecino en la sesión ordinaria del día 27 de junio del corriente año, a fin de presentar esta iniciativa ante el Concejo Municipal, demostrando su compromiso con la participación ciudadana y la vida democrática local; Que es necesario acompañar y visibilizar a instituciones que fortalecen el desarrollo comunitario desde el ámbito de la cultura popular y el trabajo colectivo;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE**

**DECLARA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés Municipal, Cultural, Social y Turístico a la Asociación Civil Biblioteca Popular "La Lechuza", en reconocimiento a su trayectoria, su compromiso y su aporte al desarrollo cultural y educativo de la localidad.



**CONCEJO MUNICIPAL  
SIERRA GRANDE**

**ARTÍCULO 2º:** Entréguese copia de la presente declaración a los/as representantes de la Biblioteca como testimonio del reconocimiento institucional.

**ARTÍCULO 3º:** Remitir al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 11/2025.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

**Artuel Claudio**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



**Prof. Carlos Negri**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



**CONCEJO MUNICIPAL**  
SIERRA GRANDE



**Visto:** la necesidad de se realizará en el 19° Festival Internacional de Folklore en el evento FIFAS 2025, a realizarse del 07 al 13 de octubre, la 5ta. Fiesta Nacional de las Colectividades, a desarrollarse en la ciudad de Las Termas de Rio Hondo (Santiago del Estero), y;

**Considerando:**

Que el Ballet Folclórico "Dejando Huellas" representa mucho más que una agrupación artística, siendo este un reflejo vivo de la identidad, la memoria, y la tradición de nuestro pueblo.

Que el ballet folclórico, lleva más de una década, transmitiendo y preservando el folclore Argentino con una impronta comunitaria, intergeneracional, y profundamente comprometida con su entorno,

Que la historia de este ballet, comienza en el año 2006 con la creación del primer taller de danzas folclóricas destinada a adultos mayores, como talleres en el PAMI y actividades recreativas, en el centro de jubilados y pensionados de la localidad.

Que, en el año 2008, bajo la dirección y coordinación de la profesora Miriam Anahí Mesa, inicia una etapa formación de un elenco estable de bailarines/as con el objetivo de construir un espacio de permanencia artística y cultural, que perdure en el tiempo.

Que dejando huellas no solo interpreta las danzas tradicionales argentinas, sino que también actúa como embajador cultural en cada escenario que pisa, representando los valores, historias, y costumbres a través del arte popular.

Que, a lo largo de su trayectoria, este ballet no solo se consolidó como primer ballet de adultos mayores de Sierra Grande, sino que se transformó en un referente local en la danza folclórica dejando una huella imborrable en la formación de nuevos bailarines y en la creación de otras agrupaciones de la localidad.

Que su estilo propio, está basado en el respeto por las raíces, el cuidado estético y la narración escénica a través de cuadros con contenido histórico, marcado una identidad distintiva.



**CONCEJO MUNICIPAL**  
SIERRA GRANDE

Que sus logros y reconocimientos, en participaciones nacionales y provinciales son; en el año 2009, obtiene el segundo puesto en zamba tradicional – olimpiadas nacionales de la tercera edad (Pto. Madryn – Chubut); en el año 2010 obtiene el primer puesto en cueca cuyana; en el año 2011(2° y 3° puesto) de cueca cuyana; en el año 2010 participa en el encuentro artístico Gral. Roca – selección del ballet de adultos mayores, siendo el 1° ballet seleccionado para representar al PAMI de Río Negro, en el 1° Encuentro Nacional de los mayores en Cosquín (Córdoba). En el año 2013, participa y nos representa en los 50 años del precosquín sede Choelê Choel; en el año 2013 obtiene el triunfo en el rubro conjunto de danza en los juegos rionegrinos de Dina Huapi; en el año 2015 actuación apertura fiesta nacional de la matra y artesanías; en el año 2016 reconocimiento por sus 10 años de trayectoria, otorgado por el Concejo Municipal de Sierra Grande. En el año 2016 participan en el Congreso Nacional (Bs.As.) en apoyo a la proyección de ley del folclore en las escuelas invitados por la Senadora Magdalena Odarda. En el año 2016 participan en el festival mundial del folclore en Comodoro Rivadavia (Chubut); en el año 2017 en el Senado de la Nación Argentina reconoció su aporte cultural y social.

Que se han obtenido múltiples premios, entre ellos; en el año 2019 concurso CIAD en Sierra Grande obtenido el primer puesto en siete categorías, incluyendo conjuntos y parejas estilizadas y tradicionales en distintas franjas etarias.

Que la obra Juana, mujeres valientes, fue premiada como obra revelación lo que le permitió obtener una beca para el circuito CIAD 2020 en Entre Ríos. Año 2019, campeonato argentino baila (Pto. Madryn) obteniendo el primer puesto en todas las coreografías presentadas, obteniendo clasificación para la etapa nacional en Buenos Aires. En el año 2019 apertura de la fiesta nacional de la matra y las artesanías (Valcheta). En el año 2021 participación en la conformación del ballet de Playas Doradas. En el año 2024 participación en el FIFAS del 10 al 14 de octubre en Termas del Río Hondo Santiago del Estero, obteniendo el premio consagración

Que en el año 2024 el ballet fue invitado a participar del prestigioso Festival Internacional de Folclore Ashpa SUMAJ (FIFAS) y la Fiesta Nacional de las colectividades en termas de Río Hondo (Santiago del Estero).

Que el premio consagración, es uno de los reconocimientos más importantes, del evento. El Galarcón, represento un logro para el ballet sumado a que fue recibido



## CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

en nombre de nuestra provincia siendo este ballet encargado de representar su identidad y cultura.

Que, durante este festival, se presentaron dos obras entre ellas, "por demás rionegrino", una puesta en escena que emocionó al público al mostrar con fidelidad y sensibilidad la vida del hombre del campo, el trabajo del esquilador, y el rol fundamental de la mujer artesana y como compañera del paisano. La obra se destacó por la utilización de vestuario típico, música de autores rionegrinos y versos que retratan el alma del territorio patagónico, convirtiéndose en un homenaje escénico a la identidad provincial.

Que el ballet participa activamente en festivales de la comunidad, especialmente en el mes de noviembre, donde se realiza el festival de danzas y canto dejando huellas para festejar un nuevo aniversario, en el que coordina y convoca a otros grupos de la región.

Que su trabajo artístico, representa una combinación de formación, identidad local, integración generacional y compromiso con las tradiciones argentinas.

Que estos valores lo posicionan como un actor cultural clave en Sierra Grande.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande

### EL CONCEJO MUNICIPAL

#### DECLARA

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural la participación y representación del Ballet Dejando Huellas de la profesora Miriam Mesa, en el 19° Festival Internacional de Folklore en el evento FIFAS 2025, a realizarse del 07 al 13 de octubre, la 5ta. Fiesta Nacional de las Colectividades, a desarrollarse en la ciudad de Las Termas de Río Hondo (Santiago del Estero), bajo el lema "Unimos el mundo a través de la Danza, el espacio que el bailarín se merece".

**ARTICULO 2°:** Entréguese copia de la siguiente Declaración a los/las representantes del Ballet Dejando Huellas, como testimonio del reconocimiento institucional.



## CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

**ARTICULO 3°:** Remitir al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, registre, publíquese, archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

#### DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 12/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (6) concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Ausente (1) concejal: Campero.

  
Arbaiz Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



**Visto:** la necesidad de expresar el más profundo repudio a la proscripción política de Cristina Fernández de Kirchner, dos veces Presidenta de la Nación, y actual Presidenta del Partido Justicialista nacional; y su máxima preocupación por el atentado contra la democracia ejercido por miembros de Poder Judicial al cercenar el derecho de la ciudadanía de elegir libremente a sus representantes, y:

**Considerando:**

Que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la Constitución Nacional.

Que el reciente fallo del 10 de junio de 2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Fernández de Kirchner, Cristina Elisabet y otros s/ incidente de recurso extraordinario", referido a la llamada "Causa Vialidad" significa un atentado directo contra la forma representativa de gobierno, al cercenar el derecho de la ciudadanía a elegir a sus representantes, y contra la forma republicana, al implicar una intromisión flagrante de sectores del Poder Judicial de la Nación en el proceso electoral argentino.

Que se trata sin más de un atentado contra nuestra joven democracia argentina, y como representantes electos por nuestro pueblo, no podemos permanecer indiferentes.

Que la sentencia confirmada por la Corte es producto de un proceso judicial arbitrario y amañado como pocas veces se ha visto en la Argentina, que manifiestan una intención persecutoria contra la líder más importante de la oposición al actual gobierno nacional. Se trata de un ejemplo de "lawfare" o guerra judicial, la instrumentación del poder judicial para la persecución y eliminación de adversarios políticos, una práctica que en América Latina se ha utilizado en las últimas décadas contra numerosos liderazgos, entre ellos el más destacado el de Luis Inacio "Lula" Da Silva en Brasil, entre otros.

Que en la Causa Vialidad se han vulnerado un sinnúmero de garantías constitucionales y elementos básicos que hacen a un proceso judicial legal y legítimo.

Que en primer lugar, se condena por un delito por el cual la ex-presidenta ya había sido juzgada y sobrepasada una década atrás en la Justicia de Santa Cruz. En segundo lugar, se vulneró la garantía de ser juzgada por jueces imparciales e independientes, demostrado por los vínculos probados y extendidos en el tiempo entre los principales funcionarios judiciales que intervinieron en la causa



y el ex-presidente Mauricio Macri, al igual que la participación del juez de primera instancia Julián Ercolini del viaje a Lago Escondido invitado por el Grupo Clarín. En tercer lugar, se cometieron irregularidades graves como la incorporación de pruebas por parte de los fiscales que no habían sido planteadas por la fiscalía, la condena por conductas por las cuales no fue indagada ni procesada y que fueron incorporadas recién en los alegatos de los fiscales, la restricción de la posibilidad de la defensa de presentar pruebas exculpatorias o de convocar testigos clave, y la negativa sistemática a realizar pericias exhaustivas sobre la totalidad de las obras en base a las cuales se fundó la condena, reduciendo las pericias a un número pequeño de las mismas, en las cuales no se pudo probar la cartelización ni el sobreprecio.

Que finalmente y quizás más importante, se condena a quien fuera Presidenta de la Nación por un delito que no pudo haber cometido ejerciendo esa función siendo que, tal como señaló el ex-Procurador del Tesoro del actual gobierno Rodolfo Barra, el Presidente no puede tener responsabilidad administrativa ni penal en un caso de estas características ya que es ajeno a la administración general, función a cargo del Jefe de Gabinete.

Que todas estas irregularidades fueron motivo de varios recursos de queja ante la Corte presentado por la defensa de la ex-presidenta, el último de los mismos presentado el 21 de marzo del corriente. Sin embargo, el máximo tribunal rechazó considerar estos argumentos y se rehusó a revisar una causa que a todas luces ameritaba hacer lugar a las quejas y revisar el expediente de forma exhaustiva.

Que la actual Corte que falló ayer es una expresión cabal de la degradación institucional de la Argentina. Compuesta de sólo tres miembros, cuando debe tener cinco; incluye dos jueces que aceptaron ser nombrados por decreto por el entonces Presidente Mauricio Macri. La decisión de rechazar el recurso extraordinario y confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal N°4 de seis años de prisión e inhabilitación perpetua a ocupar cargos públicos sucede apenas siete días después de que la líder opositora confirmara su candidatura a diputada provincial en las próximas elecciones legislativas de la Provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 7 de septiembre de este año. Al igual que sucedió en el pasado, la "Causa Vialidad" se ha movido al compás



del calendario electoral, con la finalidad de incidir de forma directa e indirecta en los procesos democráticos.

Que el fallo se tomó con el objetivo directo de prohibir la candidatura de Cristina Fernández de Kirchner.

Que la inhabilitación funciona de hecho como una proscripción política a la principal líder de la oposición al actual gobierno, y a una figura pública altamente representativa en el seno del pueblo argentino.

Que quitarle el derecho a los ciudadanos y ciudadanas de elegir la libremente en elecciones significa un duro golpe a una ya golpeada democracia, atravesada por un creciente ausentismo y desinterés electoral.

Que las proscripciones en la historia argentina nunca han llevado a la resolución de problemas institucionales sino más bien lo contrario: han llevado a algunas de las más profundas crisis políticas que hemos vivido.

Que todas las fuerzas democráticas deben manifestarse en repudio y exigir la plena vigencia del sistema representativo, republicano y federal.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

### EL CONCEJO MUNICIPAL COMUNICA

**Artículo 1º:** Expresar nuestro máximo repudio a la proscripción política de Cristina Fernández de Kirchner, dos veces presidenta de la Nación, y actual presidenta del Partido Justicialista nacional; y expresar nuestra máxima preocupación por el atentado contra la democracia ejercido por miembros de Poder Judicial al cercenar el derecho de la ciudadanía de elegir libremente a sus representantes y exigir la plena vigencia del sistema representativo, republicano y federal.



**Artículo 2º:** Remitir al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial para conocimiento.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese hecho que sea archívese.  
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**  
**COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 06/2025.**

Aprobado por mayoría.  
Votos afirmativos: (3 votos) concejales: Cayuqueo, Gauna, Negri.  
Votos negativos: (2 votos) concejales: Arbaizar, Campero.  
Abstenciones: (2 votos) concejales: Grau, Mussi.

  
Artael Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



CONCEJO MUNICIPAL  
SIERRA GRANDE



**VISTO:**

El Decreto Nacional N.º 486/25, mediante el cual se reconoce a las organizaciones religiosas no católicas como personas jurídicas religiosas en todo el territorio de la República Argentina, y;

**Considerando:**

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece, entre otros, el derecho de todo habitante para profesar libremente su culto, dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio, correspondiendo al Poder Ejecutivo Nacional dictar las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de tales normas.

Que esta normativa constituye un hecho histórico para las comunidades religiosas no católicas, tales como iglesias evangélicas, adventistas, pentecostales, testigos de Jehová entre otras, que durante décadas han solicitado el reconocimiento jurídico correspondiente sin necesidad de adoptar formas como asociaciones civiles o fundaciones.

Que el decreto implica una ampliación de derechos y garantías en materia de libertad religiosa, consolidando principios constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que corresponde al Estado municipal promover acciones que informen adecuadamente a la ciudadanía, en especial a los sectores directamente beneficiados, sobre los alcances e implicancias de esta medida, generando canales de comunicación, asesoramiento y acompañamiento institucional.

Que resulta fundamental fomentar el respeto, la igualdad y la inclusión de todas las expresiones religiosas presentes en nuestra comunidad, mediante políticas activas de comunicación pública.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;



CONCEJO MUNICIPAL  
SIERRA GRANDE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

**COMUNICA**

**Artículo 1:** Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional el Beneplácito por la Sanción y Aprobación del Decreto 486/2025, que sin lugar a dudas es un hecho histórico, que significa un salto enorme de calidad democrática, de justicia, de igualdad y de libertad religiosa.

**Artículo 2:** Comunicar al Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad de dictar las Normas precisas que permitan a las iglesias, confesiones, comunidades y entidades religiosas, debidamente reconocidas e inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE CULTOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, creado por Ley N° 21.745, cuya existencia y elección de autoridades se instrumenten en los términos previstos por el Art. 148, inc e) del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, puedan ser anotadas en un Libro Especial a cargo de esos organismos, a efectos de individualización y rúbrica de los Libros Obligatorios y voluntarios que deben llevar en los términos de los Art 320, siguientes y concordantes del Código mencionado.

**Artículo 3°:** Regístrese, al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial para conocimiento.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese hecho que sea archivase. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 07/2025.**

Aprobado por unanimidad

Votos afirmativos: (6) concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri

Ausente: (1) concejal: Campero

  
Arribas Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



**CONCEJO MUNICIPAL**  
SIERRA GRANDE



**VISTO:**

La Resolución N° 21/2024 C.M.S.G.;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha reconocido la escisión del Bloque Partidario de la señora concejal Valeria Mabel Cayuqueo con DNI N° 29.955.788;

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal en su artículo 50 (escisión) establece que el/la concejal desprendidos solo podrán formar otro Bloque presentando el Aval del Partido Político que pasen a representar;

Que, cuando los concejales escindidos no constituyeran otro Bloque, por no contar con el Aval correspondiente, o no se integrara a algunos de los ya existentes, desarrollarán su tarea en forma independiente, pudiendo participar de la Comisión de Labor Parlamentaria con voz y sin voto;

Que, la denominación del mismo es Bloque "Partido Justicialista – Unión por la Patria";

Que por todo lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Reconózcase al Bloque unipersonal constituido por la Sra. concejal Valeria Mabel Cayuqueo con DNI N° 29.955.788, Denominado "Partido Justicialista Unión por la Patria" (PJ-UP). Desarrollando su tarea en forma independiente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Remítase copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Contralor y al Boletín Oficial.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

Sierra Grande, 13 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 29 /2025 C.M.S.G**

Arístide Claudio  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



Carlos Negro  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE



**CONCEJO MUNICIPAL**  
SIERRA GRANDE



**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1706/2025, referida al Reglamento Interno del Concejo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Anexo I- Capítulo VI- Artículo 49°, se estipula la designación del Secretario de Bloque, según el funcionamiento de cada Bloque Legislativo;

Que, en ese sentido, el Bloque PJ Unión por la Patria propone designar al Sr. Néstor Raúl Poltronetti, DNI N° 17.894.152;

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Designar al Sr. Néstor Raúl Poltronetti DNI N° 17.894.152, como Secretario de Bloque, PJ Unión por la Patria, a partir del día de la fecha en un todo a lo expuesto a los considerandos.

**Artículo 2°:** Notifíquese al interesado para su conocimiento.

**Artículo 3°:** Tome conocimiento la Coordinación de Organización y RRHH, a los fines correspondientes.

**Artículo 4°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 5°:** Remítase copia al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

Sierra Grande, 20 de agosto de 2025.

**Resolución N° 30/2025CMMSG**

Arístide Claudio  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



Carlos Negro  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**Visto:**

Las cajas de talonarios ingresos de rendición baños Playas Doradas y

**Considerando:**

Que se ha dado revisión a las cajas de ingresos por servicios sanitarios temporada 2024-2025

Que dichos talonarios fueron rubricados por este Tribunal en el inicio de la temporada.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-  
EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE,  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Dar vista a los ingresos de servicios sanitarios correspondientes a la temporada 2024-2025 Playas Doradas, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Remítase copia al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y al Concejo Municipal para su conocimiento.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.-

Sierra Grande, 8 de agosto de 2025-

Mirta López  
Vicepresidenta 1ª  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande



Marta Penemal  
Secretaria  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande

RESOLUCION Nº 030/2025 T.C.M.S.G.

Mirta Lucena  
Vicepresidenta 2ª  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Penemal  
Secretaria  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande



Provincia de Río Negro

**VISTO:**

El expediente Nº 1151-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR- OCTUBRE AÑO 2024- TOMO I II y,

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

**D I C T A M I N A:**

**Artículo 1º:** Apruébese el Expediente Nº 1151-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR- OCTUBRE AÑO 2024- TOMO I II en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

**Artículo 2º:** Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 3º:** Refrenda la Secretaria Administrativa.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 30 de julio de 2025

Mirta López  
Vicepresidenta 1ª  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande



Marta Penemal  
Secretaria  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Lucena  
Vicepresidenta 2ª  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Penemal  
Secretaria  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande

TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

El expediente Nº 1149/25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS al 31 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-  
EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

D I C T A M I N A

Artículo 1º: Apruébese el Expediente Nº 1149-25 Código 434 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS al 31 de enero de 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Refrenda la Secretaria Administrativa.---

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 8 de agosto de 2025.

Mirta López  
Vicepresidente 1º  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande

Karolín Lisman  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN Nº 060/2025 T.C.M.S.

Mirta Pazemai  
Vicepresidente 2º  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande



Mirta Pazemai  
Secretaria  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de Sierra Grande